



CHANDUY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHANDUY Y PROYECTO TREN DE LA ESPERANZA DE LA FUNDACION JESUS CARPINTERO

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el GAD Parroquial Rural de Chanduy, legalmente representado por su Presidente el Señor Henry José Rodríguez Flores, y por la otra parte el Proyecto Tren de la Esperanza por medio de la Fundación Jesús Carpintero, debidamente representado por la Abogada Karen Quezada Menoscal.

Los comparecientes hábiles para contratar y obligarse, libre y voluntariamente convienen a suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Que la Constitución de la República del Ecuador en su art 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. - Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, en el literal c del art 3 dice "Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos".

Que, el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, en su art 67 literal g) determina las atribuciones de la junta parroquial rural de autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, en su art 70 literal l) menciona que una de las atribuciones del presidente de la Junta Parroquial Rural es suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.

*El Encanto
Del Sur*



CHANDUY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

PROYECTO TREN DE LA ESPERANZA.- La Fundación Jesús Carpintero con Acuerdo Ministerial 6795, Creada El 28 De Abril De 2004 Y Adscrita Al Ministerio De Educación, es la Representante Legal del Proyecto Tren De La Esperanza, de carácter social que actualmente cuenta con Aval Académico De La Universidad Estatal Península de Santa Elena UPSE, departamento de Vinculación con la Sociedad, Mediante CONVENIO N° UPSE- P- 043-07-2023-C, con la finalidad de trabajar en conjunto en los procesos de formación y cursos en diversas ramas dentro del área de Corte y Confección, Salud, Educación, Estética, Electricidad, entre otros, para beneficio de la comunidad.

SEGUNDA.- OBJETO:

- El presente convenio, tiene como objeto establecer la Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy y el Proyecto Tren de la Esperanza de la Fundación Jesús Carpintero, para el uso del espacio físico del Centro de Atención y Formación Margoth Santistevan de San Lucas que se encuentran dentro del área perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy, ubicado en la calle Santa Elena de la Cabecera Parroquial de Chanduy.
- Se comprometen a prestar colaboración mutua para poder para mejorar las condiciones sociales y educativas de personas de las diferentes comunidades dentro del territorio parroquial de Chanduy. Para este objeto, se convienen las siguientes obligaciones:

TERCERA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES:

COMPROMISO Y OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

Contribuir de forma conjunta al desarrollo equitativo y sustentable de las instituciones sociales y educativas dentro de las comunidades constituidas en el territorio de la parroquia.

- Designar administradores de convenio, quienes velaran por el fiel cumplimiento de las cláusulas y actividades, notificando su identidad por escrito.
- Garantizar la armonía en la prestación de los servicios de cada institución.
- Generar por parte de los responsables designados por cada institución, los mecanismos de comunicación con sus máximas autoridades, a fin de incluir o suprimir lo necesario del detalle de inmuebles que constan en el presente convenio, previo informe de factibilidad emitido por el responsable de la ejecución del presente instrumento de cada institución.

*El Encanto
Del Sur*



OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL CHANDUY:

- Conceder al Proyecto Tren de la Esperanza de la Fundación Jesús Carpintero, el uso de los espacios físicos detallados en la cláusula segunda del presente convenio.
- Brindar las facilidades necesarias para que el Proyecto Tren de la Esperanza de la Fundación Jesús Carpintero utilice de manera óptima los espacios detallados en el presente contrato, con el único fin de brindar un servicio de calidad a los usuarios de dicha institución.
- Los pagos por consumo de servicios básicos serán cancelados en su totalidad por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy.

OBLIGACIONES DEL PROYECTO TREN DE LA ESPERANZA – FUNDACIÓN JESÚS CARPINTERO:

- Velar y cumplir a cabalidad lo encomendado en el interés social y educativo de las comunidades de la Parroquia Chanduy
- Informar periódicamente sobre los avances de ejecución de cumplimiento de las actividades que sean parte de este convenio.
- De existir cambios administrativos en el Proyecto Tren de la Esperanza de la Fundación Jesús Carpintero informar y dejar establecido en el presente documento a la autoridad que asume.
- Designar un delegado para coordinaciones durante la ejecución del Convenio.
- Designar a un delegado para la limpieza del espacio físico.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:

Las Partes Suscriptoras, Usaran La Información Confidencial a la que se llegue a tener acceso en función de las obligaciones generadas por el convenio, para cumplir con dichas obligaciones y bajo los parámetros establecidos en este convenio, no revelaran la información Confidencial, sin el expreso y escrito consentimiento de su contraparte, a ninguna persona, excepto a sus directores y funcionarios a quienes sea necesario revelar la Información Confidencial para los propósitos indicados.

NO LICENCIA.

Este Convenio no confiere a ninguna de las partes licencia para usar la información confidencial propia de la Institución.



CHANDUY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

QUINTA.- PLAZO:

Por salud administrativa, y para medir de una mejor manera la efectividad de la alianza y la posibilidad de implantar nuevas metas de mayor alcance el presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de un año, y comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción. Luego de cumplido dicho plazo, el Convenio se renovará de manera automática por el mismo periodo, a menos que una de las partes decida no renovarlo, previa notificación por escrito con sesenta días de anticipación a la fecha de terminación del plazo inicial o del plazo de renovación.

SEXTA.- MODIFICACION:

Cuando una de las partes considere que el presente Instrumento deba ser modificado, los cambios se los realizara mediante la suscripción de un adendum modificadorio, previo el informe emitido por los coordinadores designados por las partes, que justifique la necesidad de la modificación.

SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Cedula de ciudadanía y ultimo certificado de votación del representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy y del Proyecto Tren de la Esperanza de la Fundación Jesús Carpintero
- Copia certificada del nombramiento del representante legal
- Copia Certificada de la Delegación del Representante del Proyecto Tren de la Esperanza de la Fundación Jesús Carpintero para la suscripción del Presente Instrumento.
- RUC de ambas instituciones

OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar por las siguientes razones.

- Por haberse incumplido el objeto y obligaciones establecido en el presente instrumento verificado por el GAD PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY.
- Por terminación del plazo, establecido en la cláusula instrumento previa verificación del GAD PARROQUIAL DE CHANDUY respecto al cumplimiento del Objeto.
- En caso de que el GAD PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY verifique por cualquier medio que el Proyecto Tren de la Esperanza de la Fundación Jesús Carpintero, no ha cumplido con sus obligaciones compromisos y objetivos establecidos en el presente instrumento y previa motivación.

*El Encanto
Del Sur*



CHANDUY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

- Por incumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, en donde el Gobierno Parroquial por su sola decisión y de forma unilateral podrá dar por terminado el presente instrumento.

NOVENA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En el caso de existir controversias derivadas de la aplicación del presente instrumento, las partes se comprometen a solucionarlas de forma directa. Si no pueden ser resueltas de forma directa en el plazo de treinta días desde que se detecta la controversia, las partes se someterán, alternativamente, a mediación en los términos previstos.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION

Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido del presente instrumento, procediendo a firmarlo en unidad de acto, en tres (3) ejemplares de igual valor y contenido, en la Parroquia Chanduy, Cantón Santa Elena, a los 29 días del mes de mayo del año 2024.

FIRMAN,



Henry J. Rodríguez Flores
**PRESIDENTE
GAD CHANDUY**



Abg. Karen Quezada Menoscal
**DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN
JESÚS CARPINTERO**